



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 063 -2015-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 22 MAYO 2015

VISTOS:

El Memorando N° 643-2015-GRAP./07/DR-ADM. de fecha 14/05/2015, el Memorando N° 110-2015-GRAP/09/GRPPAT/ de fecha 12/05/2015, la Resolución Directoral Regional N° 049-2015-GR-APURIMAC/DR.ADM. de fecha 05/05/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Director Regional de Administración (e), en fecha 05/05/2015, emitió la Resolución Directoral Regional N° 049-2015-GR-APURIMAC/DR.ADM., mediante el cual se resuelve: aperturar el fondo de caja chica de carácter renovable, según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2015, para la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos, afecto al correlativo de meta 0081-2015 "Formulación Presupuesto Participativo Regional", por la suma de S/. 15,000.00 nuevos soles, y; demás disposiciones detalladas en mencionada resolución;

Que, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (e), en fecha 12/05/2015, mediante Memorando N° 110-2015-GRAP/09/GRPPAT/, solicito la modificación de la Resolución Directoral Regional N° 049-2015-GR-APURIMAC/DR.ADM., de fecha 05/05/2015, indicando que dichas acciones no corresponde a "Fondo Para Caja Chica de Carácter Renovable", sino a "Habilitación de Fondo para Pagos en Efectivo", por única vez para atender gastos menudos orientados a garantizar los objetivos de los Talleres del Proceso de Presupuesto Participativo Regional 2016, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 02-2015-GR-APURIMAC/CR;

Que, teniendo en consideración lo peticionado el Director Regional de Administración (e), en fecha 14/05/2015, mediante Memorando N° 643-2015-GRAP./07/DR-ADM., solicito a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la modificación de la Resolución Directoral Regional N° 049-2015-GR-APURIMAC/DR.ADM. de fecha 05/05/2015, con el fin de que se pueda cumplir con los objetivos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el Artículo 11° de la **Resolución Directoral N° 001-2011/77.15**, mediante el cual se "Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras", y; lo establecido por el Artículo 40° de la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15**, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Por estas consideraciones expuestas, esta Dirección Regional de Administración (e), en uso de sus facultades delegadas y encargadas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURIMAC/PR. de fecha 04/02/2015 y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2015-GR.APURIMAC/GR. de fecha 23/04/2015, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

Página 1 de 2



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, la parte resolutive de la Resolución Directoral Regional N° 049-2015-GR-APURIMAC/DR.ADM., de fecha 05/05/2015, por las consideraciones expuestas en la parte resolutive de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: HABILITAR, EL FONDO VIA ENCARGO INTERNO, por única vez para atender gastos menudos orientados a garantizar, la realización de los **"Talleres del Proceso de Presupuesto Participativo Regional 2016"**, a nombre del Responsable de Fondo para Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, Señor Miguel Ángel Valenzuela Rodríguez, por el importe de S/. 15,000.00 nuevos soles, con cargo al correlativo de meta número 0081-2015 – Formulación del Presupuesto Participativo Regional, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, procediéndose para este caso a girar un cheque por el monto autorizado a nombre del Personal encargado del Presupuesto de Recursos Ordinarios 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de fondo habilitado se aplicará a las específicas de gastos considerados en el clasificador para el año fiscal 2015, conforme se detalla:

2.3.1 1.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	S/. 5,700.00
2.3.1 5.12	Papelería en general, útiles y materiales de Oficina	S/. 500.00
2.3.2. 2.41	Servicio de publicidad	S/. 7,200.00
2.3.2 7.1199	Servicios diversos	S/. 1,600.00
	Total S/.	S/.15,000.00

ARTÍCULO CUARTO: Los gastos deberán ser sustentados con comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, así como planilla de viáticos, racionamiento, declaraciones juradas, acompañadas de los recibos firmados por el Personal que recibió el Importe a cancelar.

ARTÍCULO QUINTO: La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - Responsable de la meta en coordinación con el Encargado de Fondo, se comprometen a presentar la rendición de cuenta documentada, en un plazo que no debe de exceder de los 03 días hábiles de concluida la actividad materia de encargo, conforme a lo señalado por la Directiva N° 002-2008-GR-APURIMAC/GG., aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 016-2008-GR-APURIMAC/GG.

ARTÍCULO SEXTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución al Responsable del Fondo, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE;



WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WCT/DR.ADM.
AHZB/DRAJ